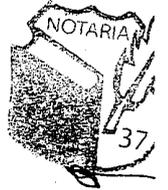


CONSTRUCCIONES DIEZ Y DIEZ ANDALUCÍA, S.L. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE PASO POR LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, PROFESIÓN INGENIERO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SEVILLA, ESPAÑA, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ LA NOTARIA, SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE, POR MÍ, LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE EXTENDER EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE A SU CARGO, UNA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CUAL CONSTE EL SIGUIENTE PODER ESPECIAL: **DON JOSE DIAZ MARTÍN,** CON PASAPORTE ESPAÑOL NÚMERO AD DOS CERO OCHO SEIS DOS SEIS (AD208626), MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SEVILLA, ESPAÑA, DE PASO POR LA CIUDAD DE QUITO, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES DIEZ Y DIEZ ANDALUCÍA, S.L. CON DOMICILIO EN SEVILLA, CALLE JUAN DE LA COSA NAVE VEINTE (20), CON CIF NÚMERO B GUIÓN NUEVE UNO UNO TRES UNO UNO DOS OCHO (B-91131128), DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, POR PLAZO INDEFINIDO SEGÚN CONSTA DE LA ESCRITURA OTORGADA EN SEVILLA EL DIEZ

DR ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

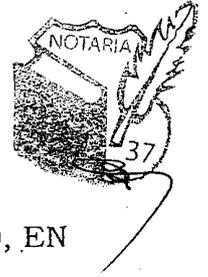


DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ANTE EL NOTARIO DON JUAN LÓPEZ ALONSO, AL NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (493) DE SU PROTOCOLO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA AL TOMO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE ACTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, UNÁNIMEMENTE APROBÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES DIEZ Y DIEZ ANDALUCÍA, S.L. EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON ESTOS ANTECEDENTES DEBIDAMENTE AUTORIZADO, SIENDO CAPAZ ANTE LA LEY, TIENE A BIEN CONFERIR, COMO EN EFECTO CONFIERE, PODER ESPECIAL, LO AMPLIO Y SUFICIENTE, COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL ABOGADO HUGO FABIÁN ANDRADE OLVERA, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CIENTO SETENTA NUEVE OCHO OCHO NUEVE SIETE SEIS GUIÓN OCHO (170988976-8), CASADO, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SE ENTIENDA EN TODOS LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A SUS INTERESES EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL PODERDANTE ACTÚA DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ÓRGANO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE, ACTUANDO COMO APODERADO ESPECIAL DE LA MANDANTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: **A)** EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE; **B)** ADMINISTRE Y NEGOCIE LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS DE LA COMPAÑÍA, COMO A BIEN TENGA; **C)** CUMPLA TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA COMPAÑÍA MANDANTE EN EL ECUADOR Y OBTENGA LAS CANCELACIONES DE LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS RESPECTIVOS; **D)** ADQUIERA, ASÍ SEA EN REMATE, RECIBA EN

DR ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

0000125

ARRIENDO, HIPOTECA, ADMINISTRACIÓN O DE CUALQUIER OTRA MANERA BIENES RAÍCES, DERECHOS Y ACCIONES, PAPELES FIDUCIARIOS, VALORES Y MÁS COSAS; **E)** VENDA, CEDA, PERMUTE, DE EN PRENDA, EN ARRENDAMIENTO, EN ANTICRESIS Y, EN GENERAL, DISPONGA DE CUALQUIER MANERA DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA MANDANTE EN EL ECUADOR; **F)** CELEBRE TRANSACCIONES E INTERVENGA EN PARTICIONES Y EN TODO OTRO ASUNTO QUE TENGA POR OBJETO LOS BIENES O DERECHOS Y ACCIONES CUYA ADMINISTRACIÓN SE LE ENCOMIENDA; **G)** ACEPTO O REPUDIÉ ASIGNACIONES, DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, TRANSFERENCIAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES; **H)** EXIJA EL PAGO O ENTREGA DE LO QUE SE DEBIERA A LA COMPAÑÍA MANDANTE; **I)** RECIBA INMUEBLES, DINERO, ESPECIES, VALORES O BIENES DE CUALQUIER OTRA CLASE; **J)** ESTABLEZCA Y MANTENGA CUENTAS CORRIENTES O MANEJABLES CON CHEQUES Y ÓRDENES; **K)** GIRE, CEDA, ENDOSE Y DE OTRAS MANERAS REALICE OPERACIONES ECONÓMICAS UTILIZANDO CHEQUES, LIBRANZAS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, ACCIONES, CÉDULAS, BONOS, PARTICIPACIONES Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; **L)** REPRESENTA A LA SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES DIEZ Y DIEZ ANDALUCÍA, S.L. EN JUNTAS GENERALES, CONFERENCIAS, DELIBERACIONES Y REUNIONES DEL MISMO ESTILO, DE BANCOS Y OTRAS SOCIEDADES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO; **M)** INTERVENGA EN LICITACIONES, CONCURSOS DE PRECIOS, CONCURSOS DE OFERTAS, TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, PRESENTE PETICIONES, CELEBRE CONTRATOS, TRANSACCIONES Y CONVENIOS CON EL GOBIERNO ECUATORIANO Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO DEL ECUADOR; **N)** INTERVENGA EN TODOS LOS JUICIOS, CONTESTE DEMANDAS, (INCLUSIVE CRIMINALES), PARTICIONES O



TODOS OTRO PROCEDIMIENTO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO Y OTRO, EN QUE SEA O DEBA SER PARTE LA COMPAÑÍA MANDANTE; N) CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO, INCLUSIVE DE TRABAJO, Y AQUELLOS QUE REQUIERAN PODERES O CLÁUSULAS ESPECIALES; O) EFECTÚE TODOS LOS ACTOS Y EJERZA TODOS LOS PODERES, PRIVILEGIOS Y DERECHOS QUE LA COMPAÑÍA PODERDANTE ESTÁ AUTORIZADA PARA EFECTUAR O EJERCER, DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS; P) EN FIN, HAGA EN EL ECUADOR CUANTO PUDIERE REALIZAR EL PODERDANTE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS LEGÍTIMOS PERSONEROS, DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES, DE MODO QUE NADA SE EXCLUYA DE ESTE PODER. AL EFECTO, LA SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES DIEZ Y DIEZ ANDALUCÍA, S.L., OTORGA AL APODERADO ESPECIAL, LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUSIVE LAS DE ESTIPULAR LIBREMENTE LAS CONDICIONES DE LOS ACTOS Y CONTRATOS (SE COMPRENDEN TRANSACCIONES), SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, INSTRUMENTOS PRIVADOS, ACEPTACIONES, SOLICITUDES SOBRE TODO PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN O CREAN SER NECESARIOS, OBTENER INSCRIPCIONES, DELEGAR EL MANDATO EN TODO O EN PARTE; ASÍ COMO LAS DETALLADAS EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. EL MANDATARIO QUEDA INVESTIDO DE TODA FACULTAD QUE SEA ANTECEDENTE, NEXO O CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE ESTE MANDATO, DE MODO QUE NADIE PUEDA ALEGAR FALTA, INSUFICIENCIA O INDETERMINACIÓN DE PODER. ESTE PODER, POR SU NATURALEZA, YA QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE, COMPRENDE TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ACCESORIAS PARA QUE EL

DR ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

00000006

APODERADO PUEDA CUMPLIR ESTE MANDATO, SIN RESERVAS NI LIMITACIÓN ALGUNA, TANTO EN ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y CUALQUIERA QUE FUERE EL ORIGEN O LA CAUSA DE SITUACIONES EN QUE PUEDA TENER INTERESES. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTE PODER ESCRITURARIO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO FABIÁN ANDRADE OLVERA, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


JOSE DIAZ MARTÍN

PAS. No. AD 208626





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de marzo del 2.012, bajo el número **764** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada, de la Protocolización que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **CONSTRUCCIONES DIEZ Y DIEZ ANDALUCIA S. L.**”; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Administrador Único, a favor del **SR. HUGO FABIÁN ANDRADE OLVERA**, efectuada el 24 de febrero del 2.012, el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **416**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10309**.- Quito, a trece de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

Resp.:

